

RESOLUCIÓN No. 000131 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000064 de 2021, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 000064 del 15 de Julio de 2021, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**, con NIT 901.436.775-1

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**, con NIT 901.436.775-1, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 000064 del 15 de Julio de 2021, la Sociedad **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**, con NIT 901.436.775-1, a través de su Representante Legal: JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO, Identificado con Cedula de ciudadanía No. 70.556.844, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores.

Que la empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**, identificada con NIT. 901.436.775-1, se permite certificar que las Sociedad **DISTANCO S.A.S.**, Titular del NIT. 811007302-3, está autorizada para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos mencionados, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre las Sociedades.

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS ALCOHOL	CAP
RON MEDELLIN DORADO Prohibida su venta	2018L-0009575	08-10-2028	35%	375ml

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 000131 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000064 de 2021, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- l. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que el solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) de la Sociedad **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**, con NIT 901.436.775-1. Las cuales, se encuentran activas y autorizadas por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
Cartagena – Bolívar	via mamonal km6 clc manzana 1-bodega 1

RESOLUCIÓN No. 000131 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000064 de 2021, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 000064 del 15 de Julio de 2021, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS ALCOHOL	CAP
RON MEDELLIN DORADO Prohibida su venta	2018L-0009575	08-10-2028	35%	375ml

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados producidos por La **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**, identificad a con NIT. 901.436.775-1 y autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departament o de Bolívar por la sociedad **DISTANCO S.A.S.**, Titular del NIT. 8110073023.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 000064 del 15 de Julio de 2021, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.**, con NIT 901.436.775-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 50# 12 sur 149 autopista sur. Correo electrónico: juridica@fla.com.co.



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000131 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 000064 de 2021, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Revisó: RICARDO PION BOTERO Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor externo - Dirección Financiera de Ingresos)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co